



sección sindical de bancaixa

25 de Julio de 2005



PRÉSTAMO DE CAMBIO DE VIVIENDA "NUNCA ES TARDE SI LA DICHA ES BUENA"

¿Por qué la empresa se ha retrasado en la aplicación de esta modalidad de préstamo que establece el Convenio 2003-2006 y que ratifica el pacto de aplicación firmado en noviembre de 2004?.

¿Por qué el sindicato mayoritario no ha asumido antes su responsabilidad apoyando a los firmantes y exigiendo a la empresa el cumplimiento e implantación de esta modalidad de préstamo en beneficio de los trabajadores?.

Cada palo que aguante su vela. Lo bien cierto es que, por fin y después de soportar muchas presiones por parte de la empresa, los firmantes del Convenio hemos conseguido que ésta se centrara en sus planteamientos.

Sin entrar en detalles administrativos de cómo se montan estos préstamos en TL4 (esto sale publicado en Intranet), desde CC.OO. sí queremos destacar algunas de sus características más importantes:

- Se dará de alta en TL4 con el 6040, pero su aprobación se hará en RRHH.
- No existe importe mínimo a conceder.
- El importe máximo será la diferencia entre el valor de tasación o precio de venta de la vivienda actual (el mayor de ambos) y la tasación de la nueva más el saldo vivo del préstamo OSVE inicial.
- El tipo de interés será el recogido en Convenio para el préstamo de primera vivienda (actualmente 70% del Euríbor con el mínimo del 1,50% y el máximo del 5.25%.)
- El resto de características (límite endeudamiento, plazo, garantías, comisiones, etc.) serán idénticas al actual producto E000001 (OSVE).
- Condiciones para la solicitud de este préstamo:
 1. La vivienda para la que se solicitó el OSVE debe seguir siendo propiedad del empleado (en el caso que se hubiera cambiado el citado préstamo a otra vivienda con permiso de la empresa, también vale).
 2. Caso de venta sin que se produzca compra simultánea: no se concederá la operación hasta que se produzca la compra mediante escritura. No podrán pasar más de 6 meses entre la venta y la compra.
 3. Caso de compra sin que se haya vendido: la venta se comunicará mediante copia de la escritura de venta cuando se produzca; el plazo máximo entre la compra y la venta no superará los 6 meses.

Podrán acogerse al préstamo de cambio de vivienda todos los empleados que hayan efectuado el cambio de vivienda habitual en fecha posterior al 01 de enero del 2004.

Salud(os)



SI QUIERES AFILIARTE A CC OO, ENVÍA ESTE BOLETÍN A:

3991-SECCIÓN SINDICAL CC OO

Nombre: _____

Sucursal/Servicio: _____